

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, R. DE P. SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1980

Nº 19.216

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 30 de 6 de noviembre de 1980, celebrado entre la Nación y Servi-Clean, S. A.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### CONTRATO No. 30

Entre los suscritos a saber: SU EXCELENCIA DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES, varón, mayor de edad, panameño, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-113-48, en su condición de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará LA NACION y por la otra, la Señorita VILMA ELENA DE GRACIA, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-195-668, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada SERVI-CLEAN, S.A., sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Persona Mercantil, al tomo 1005, Folio 058, asiento 611,3528 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA: se ha convenido en celebrar el presente Contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de lavado a shampoo, secado, limpieza y mantenimiento de las áreas alfombradas que cubren los pisos de varios despachos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuya superficie mide un total de 15,914 pies cuadrados cobrados a razón de B/.0,06 el pie cuadrado.

SEGUNDA: Los pisos de los despachos a que se refiere la cláusula primera son los siguientes:

Despacho del Ministro  
Sección Ministro  
Servicio  
Sala de Recepción  
Despacho del Viceministro  
Secretaría del Viceministro  
Salón de Conferencias  
Pasillo exterior  
Junta de Control de Juegos  
Secretaría  
Oficina de Enlace  
Asesoría Financiera  
Asesoría del Ministro  
Asistente del Asesor  
Secretaría General del Ministro  
Oficina Sec. Programación Maquila  
Despacho Programación Maquila  
Despacho Asesoría Económica  
Asesoría Legal del Ministro  
Director Jurídico  
Gabinete Médico  
Servicios Generales

Departamento de Auditoría Integral  
Comisión Arancelaria  
Administración Regional de Ingresos, Z.O.  
Asesoría Legal del A.R.I.  
Ayuda al Contribuyente  
Dirección General de Ingresos  
Control de Gestión

Coordinación Administrativa de Ingresos  
Misión Técnica de la O.E.A.  
Comisión de Apelaciones  
Centro de Secretarías de la Dirección de Ingresos  
Biblioteca  
Normas y Procedimientos  
Asesoría Jurídica y Económica de Ingresos  
Asesor Jurídico de Ingresos  
Recepción-Dirección General de Ingresos  
Dirección de Ingresos - Salón de Secretaría  
Director de Ingresos  
Planes Programas y Presupuesto  
Salón de conferencia  
Dirección Administrativa  
Dirección de Proveeduría y Gastos  
Auditoría y Fiscalización Interna  
Dirección General de Consular y de Naves  
Dirección General  
Subdirección  
Sala de espera  
Salón de conferencia  
Cuarto de máquinas XEROX  
Asesoría Legal  
Cobros  
Departamento de Naves  
Telecomunicaciones  
Cuarto de Telex  
Dirección General de Catastro  
Secretaría  
Dirección  
Subdirección  
Recepcionista  
Salón de Conferencia

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a hacer la limpieza de las alfombras de que trata la cláusula primera de la siguiente forma: cuarto (4) limpiezas anuales, o sea una limpieza cada tres (3) meses.

CUARTA: El servicio de que trata la cláusula primera, o sea, lavado a shampoo, secado, limpieza y el mantenimiento de las áreas alfombradas incluye la desodorización, quitamanchas, shampoo, tratamiento anti-bacterias y hongos. La labor de limpieza está garantizada al ser realizada por verdaderos especialistas, utilizando productos de la mejor calidad, desarrollados expresamente para este tipo de trabajo, que combaten los hongos y bacterias; para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a hacerlo como queda expresado en la cláusula primera y proporcionando mano de obra, equipo y material necesario. Además EL CONTRATISTA presentará un listado de los productos a usarse y garantizará su empleo. Este Contrato también incluye las llamadas de "emergencia" solicitando servicio de limpieza, tales como manchas, impregnación de agua u otros, con cargo extra.

QUINTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por cualquier daño o pérdida del "equipo" utilizado en las labores de limpieza, lo mismo que por cualquier daño a la propiedad o daños corporales (incluyendo muerte) de las

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

DIRECTOR

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B.18.00  
Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00

**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO**

personas relacionadas con servicios otorgados bajo este contrato, pero nunca mayores que aquellos impuestos por la Ley.

SEKTA: EL CONTRATISTA de común acuerdo con LA NACION se compromete a realizar las labores de limpieza en todas las áreas alfombradas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Tesoro incluyendo aquellas áreas no estipuladas en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo LA NACION pagará por el servicio prestado a las nuevas áreas alfombradas.

SEPTIMA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS con 36/100 (B/ 36879.36). Dicho pago se imputará a la partida No. 0.06.0.01.02.08.180 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Estos pagos se efectuarán después de cada limpieza de conformidad con la cláusula tercera de este Contrato, en sumas de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 84/100 (B/.954.84) cada una.

OCTAVA: Para efectuar el trabajo de lavado, limpieza y mantenimiento del área alfombrada, motivo de este contrato, EL CONTRATISTA de común acuerdo con un representante de LA NACION, escogerán las horas más convenientes a objeto de que no se obstaculice, el trabajo cotidiano de los respectivos despachos. Así mismo el Departamento de Servicios Generales es el encargado de la supervisión de dicho trabajo y EL CONTRATISTA debe registrarse por el programa de limpieza preparado por ese Departamento.

NOVENA: EL CONTRATISTA será responsable por los daños causados a las alfombras con motivo del uso de material y equipo impropio para la realización de la limpieza de estas, si ello aconteciere.

DECIMA: La duración de este Contrato será por el término de un año, contado a partir del día primero de junio de 1980 al 31 de mayo de 1981. El mismo podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por períodos similares.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a depositar a favor del Tesoro Nacional una fianza de cumplimiento por la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00).

DECIMA SEGUNDA: Serán causales de resolución del presente contrato:

a. La violación de cualesquiera de las cláusulas antes descritas;

b. El mutuo consentimiento de las partes

De igual manera serán causales de resolución Administrativa las que señale el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que esta debe producir la extinción del Contrato, conforme al Código Fiscal;

2. La formación de concurso de acreedores al Contratista; y

3. El incumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA: Al original de este Contrato se adhieren timbres por valor de B/.3.05, según lo normado en el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMA CUARTA: Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Señor Presidente de la República y del refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia de todo lo anterior, en señal de aceptación se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, el día del de de 1980.

POR LA NACION

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR EL CONTRATISTA

VILMA E. DEGRACIA  
Representante Legal de SERVIL-CLEAN, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA - CONTRALORIA GENERAL

DE LA REPUBLICA

Panamá, de 1980

REFRENDO:

LICDO. DAMIAN CASTELLO DURAN  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Panamá, 6 de noviembre de 1980

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO SANCHEZ  
Presidente de la República

POR LA NACION

DR. ERNESTO PEREZ BALLADARES

Ministro de Hacienda y Tesoro.

## AVISOS Y EDICTOS

### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02/12/80-04 CERTIFICA

Que la Sociedad INTRACO, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0884, Folio 0317 Asiento 103483 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, Actualizada en la ficha 025654 Rollo 001281 Imagen 0103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10242 del 12 de noviembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito según consta al rollo 4976, Imagen 0051, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, tres de diciembre de mil novecientos ochenta a las 11:30 A.M.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

NILSON CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADOR

L-159867  
(Única publicación)

### AVISO

Se notifica al público que por medio de la Escritura Pública No. 9808, de 28 de octubre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la cual ha sido debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), ficha 028908 rollo 4901, imagen 0069, CONSAMADO (CONSTRUCTORA AMADO), S.A. ha cambiado su nombre o razón social a CONSAMADO, S.A.

L-010049  
(Única publicación)

### INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA No. 03-81 POR EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUALES A NIVEL NACIONAL

#### AVISO

Hasta el día 7 de enero de 1981, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas por el suministro de Herramientas Manuales a Nivel Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los pliegos a un costo de B/10,00 cada uno y pueden obtenerse en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Este Acto se llevará a cabo en el Salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad. Las propuestas deberán recibirse en dicho lugar el día y a la hora señalada.

LICDA. JILMA Q. DE RODRIGUEZ  
GERENTE DE COMPRAS Y PROVEEDURIA

PANAMA, 27 DE NOV. DE 1980

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10,366, de 17, de noviembre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 1980, a la ficha 063440, rollo 4948, imagen 0247, de la Sección de Micropelícula (Mercantil del Registro Público), ha sido disuelta la Sociedad "PANTRAMAR INC."

L-159576  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9979, de 31 de octubre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 24 de noviembre de 1980, a la ficha 063433, rollo 4948, imagen 0107, de la Sección de Micropelícula (Mercantil del Registro Público), ha sido disuelta la Sociedad "INTERCONTINENTAL MARITIME BROKERS, S.A."

L-159575  
(Única publicación)

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al Público que según consta en la Escritura Pública No. 6825 de 9 de octubre de 1980, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 063380, Rollo 4940, Imagen 0065 ha sido disuelta la sociedad denominada SOUTHBEND INVESTMENTS S.A. Panamá, 26 de noviembre de 1980

L-159551  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 73

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a BOLIVAR FLORES ROVIRA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.

#### VISTO:

Por todo lo expuesto anteriormente, el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ A.....

BOLIVAR FLORES, varón, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 4-65-398, residente en Cáceres Arraigán, Calle Principal Casa No. 5..... a sufrir la pena de VEINTE DIAS DE RECLUSION Y MULTA a favor del Tesoro Nacional de SEISCIENTOS ONCE BALBOAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/611.57) cada uno como reas del delito de Encubrimiento de Hurto, en perjuicio de la Biskaina, S. A.

Todos los condenados deberán sufrir la pena impuesta en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y computarse a los justiciables a la presente condena el período que tuvieron detenidos preventivamente en razón de este mismo delito.

Fundamento Legal: Artículos 681,682,683, 684, 689, 711, 720, 721, 722, 776, 778, 782, 784, 785, 798, 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 del Código Judicial; 17, 18, 24, 30, 37, 38, 60, 350 del Código Penal; Ley 9a. de 1967.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.

(fdo) Ldo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario".

Se advierte al sindicato BOLIVAR FLORES ROVIRA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, el primero de septiembre de mil novecientos ochenta.

Ldo. Florencio Bayard A.,  
Juez Décimo Primero del Circuito.

Ldo. Rogelio A. Saltarín,  
Secretario

(Oficio 1230)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 1o. de Sept. 1980

Secretario.

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a FELIX ANTONIO ROJAS QUIJADA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.  
Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:...

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(fdo) CARLOS V. CHANG (fdo) RAMON E. F. ABREGA  
(fdo) DIOIMO ESCARTIN (fdo) JULIO E. PEREZ  
(fdo) ALVARO CEDEÑO S.  
(fdo) Carlos H. Tomlinson H., Secretario".

Se advierte al sindicato FELIX ANTONIO ROJAS QUIJADA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.

Ldo. Florencio Bayard A.,  
Juez Décimo Primero del Circuito.

Ldo. Rogelio A. Saltarín,  
Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 4 de septiembre de 1980.

Secretario.

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO

PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 26/11/80-16

#### CERTIFICA:

Que la sociedad Altamira Financiera S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1182 Folio 0022 Asiento 110077 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la ficha 056433 Rollo 004050 Imagen 0161 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7549 de 5 de noviembre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rol o 4932, Imagen 120, de la sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta a las 2:39 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres

NILSA CHUNG DE GONZALEZ

Certificador

L- 159731

Única publicación

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO

PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 24/11/80-05

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Interamerican Oil Company S. A. se encuentra registrada en el Tomo 0265 Folio 0361 Asiento 059758 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Actualizada en la ficha 052834 Rollo: 003518 Imagen 0153 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7175 de 22 de octubre de 1980, Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 4873 Imagen 111 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá veintisiete de noviembre de mil novecientos

ochenta a las 10:02 a.m.  
-----

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González  
Certificador

(L-159732)  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 18/11/80-58

CERTIFICA:

Que la Sociedad Venus capital S.A. se encuentra registrada en la ficha 027798 rollo 001395 Imagen 0472 desde el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Que esta sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7191 del 22 de octubre de 1980 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4839, Imagen 061 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta a las 2:41 p.m.

-----  
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L- 159733  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/10/80-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad Dukes Navigation Co., Inc. se encuentra registrada en la ficha: 014345, rollo 000642 Imagen: 0115 desde el diez de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4309 de 24 de septiembre de 1980 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 4681, Imagen 34 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta a las 3:34 p.m.

-----  
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L-159730  
Única publicación

AVISO DE LICITACION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10.470 de 31 de octubre de 1980... extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 063430 Rollo 4948 Imagen 0041 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "UNLU ENTERPRISES INC".

Panamá, 27 de noviembre de 1980

L- 159812

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El suscrito, Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, por este medio Cita y Emplaza a NICOMEDES CAMARENA, de generales conocidas en auto, y cuyo paradero se desconoce; se le concede el término de diez (10) días a partir del presente Edicto en un diario de Circulación Nacional, para que comparezca a este Tribunal a notificarse del contenido del auto de la sentencia absolutoria, dictada en su contra, por el delito de robo, en perjuicio de LUIS ALFONSO VILLA TORO, y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL. Colón, primero de octubre de mil novecientos ochenta.

-----  
Por las estimaciones que anteceden, el suscrito, Juez Cuarto de Circuito de la Provincia de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Lev. DECLARA CRIMINALMENTE IRRESPONSABLE a NICOMEDES CAMARENA PANAY, varón, panameño, de 26 años de edad, cedula No. 3-64-1830, residente en Calle 9 Avenida Central Casa No. 3033, cuarto 9 altos, nacido en Colón, el 17 de agosto de 1954, hijo de Nicomedes Camarena y Manuela Panay, y lo ABSUELVE DE los cargos por los cuales fue llamado a responder en juicio criminal mediante auto de 20 de junio de 1977.

Como quiera que NICOMEDES CAMARENA PANAY ha sido procesado como reo rebelde, se ORDENA notificar esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase,  
(Fdo.) JORGE HO CASTILLO, Juez Cuarto de Circuito  
(Fdo.) BERTA J. ESQUIVEL, Secretaria.

Se advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos concedidos, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio y absuelto el prenombrado NICOMEDES CAMARENA PANAY, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado NICOMEDES CAMARENA PANAY, se fija el presente Edicto en el lugar visible a la secretaría de este Tribunal dentro de los términos concedidos, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) siendo las nueve (9:00) de la mañana, y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación, para su debida publicación, de conformidad con el Artículo No. 2345 y 2349 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

JORGE HO CASTILLO  
Juez Cuarto del Circuito de la provincia  
de Colón

BERTA J. ESQUIVEL  
Secretaria

(Oficio 597)

## LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/11/80-03

## CERTIFICA:

Que la Sociedad Colocotronis International S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0976, Folio: 0557, Asiento: 140810 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 040493, Rollo: 002311, Imagen: 0162 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Esta sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 7049, del 17 de octubre de 1980, de la notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4822, Imagen 0086, sección de micropelículas (mercantil).

Panamá, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta a las 1:16 p.m.  
Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificadora

(L 174322)  
Única publicación

14 de noviembre de 1980

Administración Regional de  
Ingresos, Zona Oriental.

## EDICTO EMPLAZATORIO:

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

a CHONG WILLOUGHBY LUIS, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la Finca No 35703, inscrita en el Registro Público al Tomo 887, Folio 128, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere, a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, hoy veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial.

MARCO A ROYER  
Administrador Regional de  
Ingresos Zona Oriental

LOURDES GONZALEZ MENDOZA

Secretaria AdHoc

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:

## "CITA Y EMPLAZA"

A JUAN CRUZ HERNANDEZ, (a) Cholo, varón, panameño, trigueño, casado, de 29 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día 6 de abril de 1951, no porta cédula de identidad personal hijo de Juan Cruz y Petra Hernández, llantero, con grado escolar cursado hasta el sexto grado, de la Escuela Francisco Arias Paredes, sabe leer y escribir, con residencia en Calle 15, Pueblo Nuevo, casa 55-A, cuarto No. 9, para que al término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutoria: JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez de octubre de mil novecientos ochenta.

## VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA A JUAN CRUZ HERNANDEZ, (a) Cholo, varón, panameño, trigueño, casado, de 29 años de edad, nacido en la ciudad de Panamá, el día 6 de abril de 1951, no porta cédula de identidad personal, hijo de Juan Cruz, y Petra Hernández, llantero, con grado escolar cursado hasta el sexto grado de la Escuela Francisco Arias Paredes, sabe leer y escribir, con residencia en Calle 15, Pueblo Nuevo, Casa 55-A cuarto #9; a la pena principal de OCHO MESES DE RECLUSION, y a las accesorias del pago de los gastos de proceso, y a las comunes causadas por su rebeldía, como reo del delito de Posesión Ilícita de Drogas. (Marihuana).

Hagense las comunicaciones del caso para que no quede impune este delito.

Fundamento Legal: Artículos, 346, 681, 684, 778, 782, 854, 2151, 2153, 2156, 2157, 2160, 2165, 2178, 2216, 2219, 2269, del Código Penal; y lo de la Ley 59 de 1941, Reformado por el Decreto de Gabinete 150 de 1969. Cópiese, notifíquese y consúltase

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C., Juez Décimo del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario

Se le advierte al procesado Juan Cruz Hernández (a) Cholo, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho fallo quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policivo de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado JUAN CRUZ HERNANDEZ (a) Cholo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se condena el justiciable salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado JUAN CRUZ HERNANDEZ (a) Cholo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta a las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde (2:49 p.m.) y se envía copia de la misma al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.  
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.  
Secretario  
(Oficio 11-14)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá diez de noviembre de 1980

Miguel A. Ceballos R.  
Secretario

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 21/11/80-12

CERTIFICA:

Que la Sociedad Foresta S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1023 Folio 0260 Asiento 111,716 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la ficha: 055815 Rollo: 003966 Imagen: 0240 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura No. 7188 del 22 de octubre de 1980 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 48 62, Imagen 0095, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta a las 10:34 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

L- 159346  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12/11/80-28

CERTIFICA:

Que la Sociedad Meridian Ventures, Inc. se encuentra registrada en la ficha: 016041, Rollo: 000729, Imagen: 0375 desde el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7149 del 21 de octubre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 4828, imagen 0023, de la Sección de micropelículas (Mercantil).

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos ochenta a las 10:21 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota. Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ  
Certificador

(L 174322)  
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

El suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto:  
"CITA Y EMPLAZA"

A Caballero Navarro, Yadira Raquel, mujer, panameña, mayor de edad, nació el 25 de abril de 1949, en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-471-596, hija de Luis Gilberto Caballero y Adela María Navarro, unida, residente en la Barriada El Chorrillo sector reileno, Barraca No. 10, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO.-Panamá, veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.  
VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Décimo de la República de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra YADIRA RAQUEL CABALLERO NAVARRO, mujer, panameña, mayor de edad, nació el 25 de abril de 1949, en Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-471-596, hija de Luis Gilberto Caballero y Adela María Navarro, unida, residente en la Barriada El Chorrillo, sector reileno, Barraca #10, como supuesta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Judicial, o sea por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Isidora Paz Batson.

Provéase al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes el término de tres días para acudir las pruebas que estimen convenientes en el plenario. Fundamento Legal: Artículos 2147, y 2149 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C... Juez Décimo del Circuito

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R. . . Secretario

Se le advierte a la procesada YADIRA RAQUEL CABALLERO NAVARRO, que debe comparecer a este Tribunal dentro de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho fallo quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y policivo de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada YADIRA RAQUEL CABALLERO NAVARRO so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se condena a la justicia salvos a las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de Legal notificación al procesado YADIRA RAQUEL CABALLERO NAVARRO, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta a las doce en punto del mediodía (12:00 m.) y se envía en la misma al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.  
Juez Décimo del Circuito

Miguel A. Ceballos R.  
Secretario  
(Oficio 11-14)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá diez de noviembre de 1980

Miguel A. Ceballos R.  
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,  
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CRISTINA GONZALEZ VDA. DE BARUO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:  
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta.

"VISTOS:.....  
En consecuencia, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:  
a) Que está abierta la sucesión testamentaria de CRISTINA GONZALEZ VDA, fecha de su deceso:

b) Que es heredera de conformidad con el testamento la señora ARGELIS CECILIA ALEMAN DE VASQUEZ. ORDENA:

1o. Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que algún interés legítimo tengan en él.

2o. Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

4o. Que se tenga al Dr. Luis V. Cárdenas y Taborda, como apoderado de la señora ARGELIS CECILIA ALEMAN DE VASQUEZ en los términos del poder conferido. Cópiese, y notifíquese Dra. Alma L. de Vallarino La Juez, (Fdo.) Carlos Strah Scio. (Fdo.)".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dra. Alma L. de Vallarino Juez Segunda del Circuito.

CARLOS STRAH  
Secretario

(L-200543)  
Única Publicación

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIORES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 3 de Dic. de 1980

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente, MAYRA E. GONZALEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN E. PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy (1o.) de Diciembre de (1980) y copias del mismo se ponen a disposición la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
(Fdo.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Carlos Strah C.,  
Secretario

L-200534  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, por este medio;

#### EMPLAZA:

A. FAIZ JUAN SIKAFFY, en su propio nombre y en su calidad de Presidente y Representante legal de la empresa MERCANTIL DEL NORTE, S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal CITIBANK, N.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece el Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de diciembre de 1980  
El Juez,

(Fdo.) Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO  
Secretaria

L-59935  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio EMPLAZA a la señora MARIA DEL CARMEN GONZALEZ M., mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo RAMIRO VILLARREAL TORRES.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 1o. de octubre de 1980, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ.

(FDO.) Licdo. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO  
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-200574  
(Única Publicación)

**SE LES AVISA A LOS SUSCRIPTORES Y AL PUBLICO EN GENERAL QUE DESPUES DE UN MES, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR LAS GACETAS QUE SE HAYAN AGOTADO. - La Dirección -**